



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA**N° 093 – 2019-MTPE/3/24.2/JOVENES PRODUCTIVOS/DE**

Lima, 12 NOV. 2019

VISTOS:

El Memorando N° 1711-2019/JOVENES PRODUCTIVOS/DE/UGA de fecha 08 de noviembre de 2019, emitido por la Unidad Gerencial de Administración, el Informe N° 60-2019-JÓVENES PRODUCTIVOS/DE/UGA/AMS de fecha 24 de octubre de 2019 emitido por el Analista de Gestión Documentaria y Archivos y el Informe N° 190-2019-JÓVENES PRODUCTIVOS/DE/UGAL de fecha 11 de noviembre, emitido por la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2011-TR de fecha 20 de agosto de 2011, modificado por Decretos Supremos N° 004-2012-TR y N° 004-2015-TR, se creó el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", dependiente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el cual se establece sobre la base de la Unidad Ejecutora 002 Capacitación Laboral Juvenil PROJOVEN, la misma que cuenta con autonomía técnico-administrativa, económica y financiera y que tiene por finalidad la inserción de los, las jóvenes de 15 a 29 años de edad, de escasos recursos económicos y/o en situación de vulnerabilidad, de las familias más pobres de la población rural y urbana, a través de su capacitación y fomento en el acceso al mercado de trabajo formal;

Que, el numeral 162.4 del artículo 162° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la obligación de la administración de reconstruir los expedientes que se hubieran extraviado, bajo responsabilidad, independientemente de la solicitud del interesado, aplicando para tal efecto, en lo que le fuera aplicable, las disposiciones contenidas en el artículo 140° del Código Procesal Civil;

Que, conforme al literal a) numeral 6.4 del Instructivo N° 001-2013/MTPE/3/24.2/DE "Procedimiento para la reconstrucción de expedientes que se tramitan en la Unidad Ejecutora 002 Programa Nacional de Empleo Juvenil Jóvenes a la Obra – actualmente Jóvenes Productivos – reportados como extraviados, siniestrados, deteriorados, robados o hurtados" aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 046-2013-MTPE/3/24.2/JÓVENES A LA OBRA, dispone que el procedimiento para la reconstrucción del expedientes se iniciará con la Resolución emitida por el Director Ejecutivo del Programa que declara el robo y ordene su reconstrucción;

Que, asimismo, el literal b) del numeral 6.4 del citado dispositivo legal dispone que la Resolución de reconstrucción del expediente, deberá precisar la materia del expediente objeto de reconstrucción, debidamente identificado de acuerdo a su origen, solicitando de ser necesario a las partes interesadas copias debidamente legalizadas o fedateadas de los documentos materia de reconstrucción que componen el expediente que conservan en su poder;

Que, mediante el Informe N° 060-2019-JÓVENES PRODUCTIVOS/DE/UGA/AMS, el encargado designado mediante el Memorando N° 1533-2019/JÓVENES PRODUCTIVOS/DE/UGA, para dar inicio a las investigaciones pertinentes, informa que habiendo verificado los archivos documentarios en los sistemas manuales y electrónicos que existen en la entidad y habiendo revisado los comprobantes de pago a dicha ECAP, no pudo ubicar el Expediente de Liquidación de la ECAP I.S.P Honorio Delgado Espinoza, Curso Auxiliar de Chef, Mesa y Bar, emitido con informe N° 010-2012/MTPE/JOVENES A LA OBRA/JOAREQUIPA;





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, conforme lo expuesto en el Informe N° 190-2019-JÓVENES PRODUCTIVOS/DE/UGAL de fecha 11 de noviembre de 2019, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal verifica el cumplimiento del Instructivo N° 001-2013/MTPE/3/24.2/DE y determina que resulta pertinente emitir el acto administrativo que declare el extravío del expediente y ordene su reconstrucción;

Que, el literal h) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 179-2012-TR y modificado mediante Resoluciones Ministeriales N° 215-2014-TR y N° 234-2014-TR, dispone como una facultad de la Dirección Ejecutiva expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Con el visto bueno de las Unidades Gerenciales de Administración y Asesoría Legal;

De conformidad con las facultades otorgadas en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 179-2012-TR y modificado mediante Resoluciones Ministeriales N° 215-2014-TR y N° 234-2014-TR y la Resolución Ministerial N° 121-2018-TR de fecha 04 de mayo de 2018.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR el extravío del expediente de liquidación y el expediente del Convenio N° 114-2011 suscrito con la ECAP Instituto Superior Honorio Delgado Espinoza - Arequipa, de acuerdo al numeral 6.4 del Instructivo N° 01-2013/MTPE/3.24.2/DE.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR la reconstrucción del expediente de liquidación y el expediente del Convenio N° 114-2011 suscrito con la ECAP Instituto Superior Honorio Delgado Espinoza - Arequipa, a cargo de la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos".

Artículo Tercero.- REMITIR una copia de los actuados a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", a fin de que en el marco de sus funciones, realice el deslinde de responsabilidades, de corresponder.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROXANA NOLI CHAVEZ

Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Empleo Juvenil
"Jóvenes Productivos"